



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVIII

Edición Especial

Martes 14 de julio de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 133, que inaugura una sesión extraordinaria. • Decreto número 134, que reforma el primer párrafo de la fracción primera del artículo 173 bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. • Decreto número 135, que resuelve suspender indefinidamente el mandato de la Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ciudadana Angélica Valdez Mendoza. • Decreto número 136, que resuelve la ausencia definitiva del ciudadano Germán Gerardo Ochoa Esparza, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, debido a su sensible fallecimiento y se designa a la persona que ejercerá las funciones de Presidente Municipal por el tiempo restante del periodo constitucional 2024-2027 del referido Ayuntamiento. • Decreto número 137, por el que se autoriza al Municipio de Cananea, Sonora, gestione y contrate con una persona moral de nacionalidad mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado, mediante proceso de licitación pública nacional y en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, una alianza para la prestación del servicio público para el "Proyecto de gestión integral de residuos sólidos para el Municipio de Cananea, Sonora", así como la afectación del derecho y los flujos derivados del cobro del derecho del servicio público de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y de un porcentaje suficiente de las participaciones en ingresos federales como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de la contratación que se deba pagar al inversionista proveedor en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, debiendo observar lo que resulte aplicable de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normas reglamentarias. • Decreto número 138, que clausura una sesión extraordinaria.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DR. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 133

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE INAUGURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutive aprobado en sesión celebrada el día 06 de julio de 2026.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 09 de julio de 2026.- **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 134

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 173 BIS, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción primera del artículo 173 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 173 BIS.- ...

I.- Cuando se trate del Presidente o Presidenta Municipal, dentro de los cinco días naturales posteriores a su defunción, el Ayuntamiento deberá comunicar al Congreso del Estado tal situación, para lo cual se deberá acompañar de los documentos fehacientes necesarios que acrediten su fallecimiento, así como, de la propuesta aprobada por mayoría absoluta, de la persona designada de entre sus integrantes, para sustituir a la persona fallecida en sus funciones, por el resto del tiempo que tenga duración el cargo.

...

...

...

...

II a la III.- ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 09 de julio de 2026.- **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 135

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE RESUELVE SUSPENDER INDEFINIDAMENTE EL MANDATO DE LA REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, CIUDADANA ANGÉLICA VALDEZ MENDOZA.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en estricto respeto al Principio de Inocencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, fracciones I, V y VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelve suspender indefinidamente el mandato a la ciudadana Angélica Valdez Mendoza, Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Nogales, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, previa solicitud del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, deberá emitir un nuevo Decreto para dar por terminada la suspensión del mandato establecida en el artículo primero del presente Decreto, una vez que se resuelva de manera definitiva el proceso penal de la ciudadana Angélica Valdez Mendoza, debiendo decretarse, en ese mismo acto, la revocación de mandato en caso de que se emita sentencia condenatoria en su contra.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, atendiendo lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, resuelve hacer del conocimiento a la ciudadana Karen Jetzabel Arce Baca, Regidora Suplente del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 31 y 339 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario que acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de Regidora Propietaria, hasta que este Poder Legislativo resuelva dar por terminada la suspensión de mandato de la ciudadana Angélica Valdez Mendoza, o, en caso contrario, hasta la terminación del periodo constitucional 2024-2027 del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora comisiona a la Diputada Azalia Guevara Espinoza, para que acuda a la toma de protesta referida en el artículo segundo del presente Decreto, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 09 de julio de 2026.- **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO. RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO. RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 136

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE RESUELVE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO GERMÁN GERARDO OCHOA ESPARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, DEBIDO A SU SENSIBLE FALLECIMIENTO, Y SE DESIGNA A LA PERSONA QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL TIEMPO RESTANTE DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en los dispuesto por el artículo 173 Bis, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelve la Ausencia Definitiva por Defunción del ciudadano Germán Gerardo Ochoa Esparza, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, atendiendo lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 Bis, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelve designar al ciudadano Rafael Antonio Pérez, como la persona que ejercerá funciones de Presidente Municipal por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027 del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la entrada en vigor el presente Decreto, el ciudadano Rafael Antonio Pérez, deberá rendir la protesta de Ley al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el resto del periodo 2024-2027, ante el Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y el artículo 173 Bis, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo lo dispuesto en el presente Decreto y una vez que entre en vigor el mismo, la ciudadana Adilene Guadalupe López Ornelas, Regidora Suplente, deberá rendir la protesta de Ley al cargo de Regidora Propietaria ante el Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se comisiona al ciudadano diputado Eduardo Quiroga Jiménez, para acudir a las tomas de protesta referidas en los artículos segundo y tercero del presente Decreto, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 09 de julio de 2026.- **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Portanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 137

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, GESTIONE Y CONTRATE CON UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, MEDIANTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ALIANZAS PÚBLICAS PRIVADAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA, UNA ALIANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA EL "PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA" ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DEL DERECHO Y LOS FLUJOS DERIVADOS DEL COBRO DEL DERECHO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, Y DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE SE DEBA PAGAR AL INVERSIONISTA PROVEEDOR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ALIANZAS PÚBLICAS PRIVADAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA, DEBIENDO OBSERVAR LO QUE RESULTE APLICABLE DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga el presente decreto habiéndose efectuado un análisis previo de la capacidad de pago del Municipio de Cananea, Sonora; del destino que se dará al proyecto para la generación de inversión público productiva bajo la modalidad de Alianza Pública Privada y de su fuente de pago; por lo que se autoriza al Municipio de Cananea, Sonora, para que gestione y contrate por conducto de sus representantes legalmente facultados, con una persona moral de nacionalidad

mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado mediante proceso de Licitación Pública Nacional y en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, una Alianza para la prestación del servicio público para el "Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Cananea, Sonora" consistente en (i) una gestión responsable y eficiente de los residuos sólidos, considerando Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial; (ii) una mayor calidad en el servicio de disposición final mediante la construcción de un relleno sanitario y la instalación de una planta clasificadora de residuos; (iii) la optimización de recursos municipales a través de la obtención de ahorros por la operación y mantenimiento del Sitio de Disposición Final; y (iv) la posibilidad de que el Proyecto resulte autofinanciable con cargo al ahorro y a los ingresos por la disposición final de los residuos de mayor valor, que de manera virtuosa se genere con la implementación de la tecnología propuesta. Los términos y condiciones se establecerán el contrato respectivo, el cual deberá contener cuando menos lo que al efecto establece la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Municipio de Cananea, Sonora para celebrar un Contrato con la finalidad de llevar a cabo el "Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Cananea, Sonora", el cual contempla componentes de Inversión Público Productiva. El monto autorizado podrá ser de hasta \$235,200,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Además de lo anterior, el contrato de Alianza Pública Privada que se celebre por el Municipio de Cananea con el Inversionista Proveedor, podrá prever que el precio se encuentre sujeto a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices generalizados y públicamente conocidos como lo es el índice nacional de precios al consumidor; de igual forma podrá ajustarse el importe por el cambio de precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación imparcial de los mismos que no podrá exceder de un 10% respecto del monto autorizado en el párrafo anterior. En su caso, deberá especificarse en el Contrato el mecanismo de ajuste y/o el índice o índices aplicables.

Asimismo, deberá estipularse un ajuste de precio obligatorio en caso de que, durante la vigencia del Contrato, el Inversionista Proveedor reciba condiciones de financiamiento más favorables que las originalmente previstas al momento de la celebración del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato de Alianza Pública Privada que se celebre por el Municipio de Cananea con el Inversionista Proveedor de que se trate, tendrá un plazo máximo de hasta 252 meses a partir de la celebración del instrumento jurídico que formalice la operación o, a partir del inicio de la construcción de la operación, de acuerdo con lo pactado en los documentos correspondiente o, de la inscripción del mismo en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, incluyendo el tiempo de suministro, instalación, obra civil y puesta en funcionamiento de la infraestructura necesaria que se derive de la ejecución del "Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Cananea, Sonora", en el entendido de que los demás plazos, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los efectos del contrato respectivo permanecerán vigentes en tanto existan obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al Municipio de Cananea, Sonora, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que se afecte como fuente de pago del contrato de Alianza Pública Privada, junto con todos sus costos, gastos, impuestos y accesorios financieros, a los ingresos locales del Municipio, específicamente el 100% (cien por ciento) del derecho y los flujos derivados del cobro del Derecho del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, y de las Participaciones Federales presentes

y futuras que en ingresos federales le correspondan del 20.00% (veinte por ciento) del Fondo General de Participaciones, como Fuente Alternativa de pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación de las contraprestaciones que se deriven del contrato de Alianza Pública Privada que se formalice con base en lo autorizado.

Esta fuente de pago será inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora y sus disposiciones reglamentarias, así como también en el Registro de Proyectos de Inversión Pública Productiva que lleva el Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza al **Municipio de Cananea, Sonora**, para que, a través de la Presidenta Municipal y demás representantes legalmente facultados, se instrumente la afectación autorizada de los ingresos locales del Municipio, específicamente, del 100% (cien por ciento) del derecho y los flujos derivados del cobro del Derecho del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, y de las Participaciones Federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del 20.00% (veinte por ciento) del Fondo General de Participaciones, a través de la constitución de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y/o garantía, o en su defecto, mediante el uso o modificación de un fideicomiso ya constituido.

El **Municipio de Cananea, Sonora** deberá realizar las gestiones necesarias y emitir las instrucciones o mandatos para que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, por cuenta y orden del Municipio, entregue los flujos de recursos derivados de las participaciones al mecanismo de pago, con motivo de su afectación al fideicomiso que se constituya, de manera irrevocable y que le correspondan al Municipio de Cananea, Sonora.

Asimismo, se autoriza a la Presidenta Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten la afectación autorizada de los flujos derivados del Derecho del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, que le corresponde, celebrando los convenios, contratos y otorgando las instrucciones que resulten necesarias o convenientes a la Tesorería Municipal, para que ésta haga entrega de dichos recursos al fiduciario del fideicomiso que sirva como mecanismo de fuente de pago del contrato de Alianza Pública Privada.

Adicionalmente, para cubrir al fideicomiso de cualquier riesgo de liquidez que pudiera existir, se creará un fondo de reserva con un saldo equivalente a los siguientes 3 pagos de contraprestación mensual. En un inicio el Municipio deberá aportar los recursos necesarios para constituir el fondo de reserva y posteriormente se deberá reconstruir su saldo objetivo con el flujo mensual del fideicomiso. Así mismo, se podrá acordar en los instrumentos correspondientes la forma de inversión de dicho fondo de reserva con el objetivo de mantener su valor y, en su caso, generar rendimientos.

El o los mecanismos que sirvan para formalizar las fuentes de pago aludidas, tendrán carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Cananea, Sonora, derivadas del contrato que formalice con base en la presente autorización, en el entendido que únicamente podrán revocarse o extinguirse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Municipio y a favor del Inversionista Proveedor, con la autorización expresa de sus representantes legalmente facultados.

ARTÍCULO SEXTO: Se instruye a la Tesorería del Municipio de Cananea, Sonora, para que presupueste multianualmente las partidas que resulten suficientes y necesarias para asegurar el pago de la contraprestación al Inversionista Proveedor con el que celebre el contrato de Alianza Pública Privada, las cuales deberán consignarse cada año y publicarse en los medios de difusión oficial, durante la vigencia del contrato, en el Presupuesto de Egresos de ese Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio de Cananea, Sonora, para que, a través de la Presidenta Municipal y demás representantes legalmente facultados, gestione la obtención de apoyos y/o subsidios de entes públicos y/o privados para la instrumentación y ejecución del "Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Cananea, Sonora", y de ser necesario, acepte o se adhiera a las reglas de operación de los fondos o programas de apoyo, pudiendo celebrar todos los actos jurídicos, contratos y/o convenios que resulten necesarios para tales efectos.

ARTÍCULO OCTAVO: Se autoriza al Municipio de Cananea, Sonora, para que, a través de la Presidenta Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con lo aprobado en el presente Decreto, y para que se pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y realizar cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de lo autorizado en este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: Lo autorizado en el presente Decreto se podrá instrumentar durante los ejercicios de 2026 y 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente Decreto fue aprobado por la mayoría calificada de los Diputados presentes de la H. LXIV Legislatura del Estado de Sonora presentes en la sesión.

TERCERO.- En cumplimiento de la misma disposición citada en el artículo transitorio anterior, se instruye al Oficial Mayor la emisión y entrega, al terminar esta sesión, de 3 copias certificadas de lo aprobado y el sentido de la votación de este decreto ante el Congreso del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 09 de julio de 2026.- **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 138

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 06 de julio de 2026.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 09 de julio de 2026.- **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVIIIIE-14072026-14DCBQ106A

